

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

ASUNTO: ANEXO II AL INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL POR LA JUNTA ELECTORAL

FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL
DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1º) FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL: 30 ASAMBLEISTAS (según los estatutos federativos)

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTES	GRAN CANARIA	TENERIFE	FUERTEVENTURA	LA PALMA	LANZAROTE
CLUBES	15	3	8	1	2	1
DEPORTISTAS	9	2	4	1	1	1
ÁRBITROS	3					
TÉCNICOS	3					
TOTAL MIEMBROS	30					

* Si los Estatutos federativos tiene previsto otros estamentos deberán incluirse.

* Será circunscripción electoral cada una de las islas en las que haya implantación de la modalidad deportiva. Se entenderá que existe dicha implantación cuando exista actividad federada oficial de ámbito o insular. (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

* Cada circunscripción electoral deberá contar en la Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria, como mínimo, con un representante de los clubes deportivos y otro de los deportistas, distribuyéndose el resto de representantes entre las circunscripciones electorales conforme al número de licencias de deportistas que existan en cada una de ellas en relación con el total de licencias de deportistas de Canarias (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

2º) FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE GRAN CANARIA

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: 18 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTE
CLUBES	9
DEPORTISTAS	5
ÁRBITROS	2
TÉCNICOS	2
TOTAL MIEMBROS	18

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

3º) FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE TENERIFE

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTE
CLUBES	31 (26 CLUBES CENSADOS + 5 ADICIONALES)
DEPORTISTAS	19
ÁRBITROS	6
TÉCNICOS	6
TOTAL MIEMBROS	62

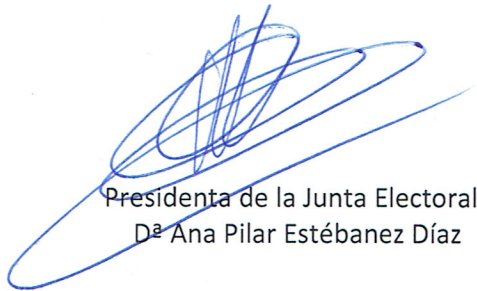
*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo

electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis en el plazo de cinco días a contar desde su publicación el día 27 de octubre de 2018, que vence el próximo día 1 de noviembre de 2018, hasta las 14:00 horas.

En Santa Cruz de Tenerife a 25 de octubre de 2018.-



Presidenta de la Junta Electoral
D^a Ana Pilar Estébanez Díaz



Secretario de la Junta Electoral
D. Ricardo Koll